Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 00-00574/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado: "Gómez Walter y Otros"; los artículos 13, inc. "c" y 59, inc. "c" de la Ley N° 24.521 y el artículo 28, inc. 30 del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Sr. Subsecretario de Graduados, Lic. Bernardo Sánchez Alem, presentó al Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián Calderón, un proyecto de apoyo para egresados de esta Universidad, denominado "Becas de Experiencia Laboral para Graduados".

Que, el Sr. Rector habiendo analizado el proyecto de becas antes mencionado y atento a que el mismo concuerda con los propósitos institucionales de dar continuidad a las políticas de contención laboral a los egresados, consideró oportuno elevarlo a este Cuerpo a los efectos de su toma de conocimiento y aprobación.

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 28, inc. 30 prescribe como atribución del Consejo Superior: *"Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos"*.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 22 de fecha 24 de febrero constituido en comisión realizó el análisis del Proyecto en cuestión, y en General se aprueba la creación por mayoría mientras que de su evaluación en particular se aprueba por mayoría con el voto en disidencia del Estamento Nodocente el que se expide mediante dictamen correspondiente el que se transcribe su parte pertinente: *"El Estamento Nodocente opina que las becas de "Experiencia laboral para graduados" en la UnlaR entra en colisión con la carrera Nodocente en cuanto la misma Institución que los formó y le da al posibilidad de iniciación laboral creará en los hechos una expectativa del graduado a pretender por ese hecho a la planta Nodocente especializada…."*. Asimismo, dispuso por mayoría aprobar el reglamento de la categoría de "Becas de Experiencia Laboral para Graduados". Del mismo modo, instituye la Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada, por las Secretarías de Rectorado….///

ORDENANZA N° 083

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

(Continúa considerando)

///... (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe; También se estableció que el régimen de incompatibilidad para las Becas de Experiencia Laboral para Graduados sea el que se cita a continuación: *"Las becas de la UNLaR constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor y Transporte. En el caso de aquellas personas que sean beneficiarios del "Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina" podrán postularse, pero deberán ocupar el último lugar en los órdenes de mérito presentados, pudiendo ser beneficiarios solo en caso de generarse vacantes o no existan postulantes libres de algún beneficio que les impida acceder a dicha beca."* Por último, se estableció que este Consejo Superior, en su primera sesión ordinaria de cada año, deberá aprobar, mediante el pertinente acto administrativo, el cuadro presupuestario para el tipo de beca creado, el que deberá detallar categoría de beca, cantidad, valor de la misma, plazo, subtotales por tipo de beca y costo total anual.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerando"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: CREAR en el ámbito de esta Institución: "Becas de Experiencia Laboral para Graduados" conforme a lo establecido en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el reglamento del tipo de beca creado en el artículo anterior, cuyo reglamento obra como anexo único, conforme a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ORDENANZA N° 083

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ARTÍCULO 3°: INSTITUIR la Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Esta Comisión estará integrada además, por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las Áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el régimen de incompatibilidad para la Beca creada mediante la presente, sea el que se cita a continuación: "Las becas de experiencia laboral para Graduados" constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo" y las Becas Internas de Comedor y Transporte.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que este Consejo Superior, en su primera sesión ordinaria de cada año, deberá aprobar mediante el acto administrativo pertinente, el cuadro presupuestario para este tipo de beca, el que deberá detallar la categoría, cantidad, valor, plazo, subtotales y costo total anual.

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 083

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 083

BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación:
El presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación de las Becas de Experiencia Laboral para Graduados en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

Artículo 2: Caracterización:
a) Las Becas de Experiencia Laboral para Graduados están dirigidas a la adquisición y mejora de las aptitudes y habilidades de los Graduados de la Universidad Nacional de la Rioja, amalgamando los conocimientos con la puesta en práctica en el espacio de trabajo institucional. Estas Becas permitirán la interacción entre los graduados y esta Universidad, permitiéndole formar parte de su actividad no solo con la labor diaria sino que también a través de la posibilidad de acercar propuestas, inquietudes y proyectos siguiendo las normativas necesarias que permitan el funcionamiento eficiente del área donde se desempeñe. Los seleccionados a este tipo de becas cumplirán sus funciones en las distintas áreas de la Universidad Nacional de La Rioja. La Subsecretaría de Graduados del Rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a este tipo de beca.

b) Modalidad: La Beca de Experiencia Laboral para Graduados tiene una modalidad de quince (15) a veinte (20) horas semanales.

c) Duración:
1. La duración de este tipo de beca es de un (1) periodo dividido en dos (2) etapas, comprendidos desde el primer día hábil del mes de abril al último día hábil de junio, en la primera, y desde el primer día hábil de agosto al último día hábil de diciembre, en la segunda, totalizando ocho (8) meses de duración.
2. Ningún Becario puede ser beneficiario por más de dos (2) periodos alternados y/o consecutivos, aún cuando se tratase de diferentes perfiles de Becas de Experiencia Laboral.

d) Percepción de la beca:
1. El becario deberá contar con la certificación del responsable del área en la que se desempeña a los efectos de percibir el pago del correspondiente mes.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 083
BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

2. La asignación económica es mensual y se abona a los becarios por período vencido mediante la modalidad de depósito bancario al becario de la suma determinada en el Art.2, inc. b) del presente reglamento.

3. La Subsecretaría de Graduados es la responsable de iniciar el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas mensualmente. A los efectos de su cumplimiento, cada responsable del área deberá elevar a la Subsecretaría de Graduados los informes dentro de las setenta y dos (72) horas correspondientes luego de finalizado el mes.

Artículo 3: Relación jurídica:
La condición de graduado Becario de "Experiencia Laboral para Graduados" en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni laboral entre la Universidad Nacional de La Rioja y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Artículo 4: Los requisitos para aspirar a ser beneficiario de las Becas de Experiencia Laboral son:
a) Ser mayor de 18 años y hasta los 35 años, inclusive;
b) Ser graduado de la Universidad Nacional de La Rioja;
c) No tener más de cuatro (4) años de graduado al momento de inscripción contados a partir de la fecha de colación;
d) Si trabaja no puede percibir un ingreso mayor al mínimo vital y móvil;
e) No ser beneficiario de otro programa de becas estatales;
f) Realizar la entrevista personal y el examen de aptitud con el responsable del área.

Artículo 5: Trámite de inscripción a las becas:
Los siguientes son documentos y recaudos necesarios para postularse:
a) Presentación ante la Subsecretaría de Graduados del Rectorado del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
2. Copia de Título o constancia de título en trámite;
3. Copia de certificado analítico o Historial Académico;
4. Certificación negativa del ANSES del aspirante.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 083
BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 6: Trámite de otorgamiento de las becas:
1) Los perfiles para cubrir vacantes serán publicados por la Subsecretaria de Graduados. Se tendrán en cuenta los perfiles aptitudinales de cada graduado según la vacante a cubrir que será claramente detallada por las áreas, según la formación, conocimiento y capacidad del postulado, también se observará promedio académico, cursos complementarios sobre la tarea a cumplir, y el apartado que debe escribir el graduado con respecto a las expectativas para su postulación.

2) En función de los informes referidos en el punto anterior, la Subsecretaría de Graduados realizará la convocatoria a partir del primer día hábil de marzo, consignando el total de becas a asignar, el periodo de duración de la beca, que en ningún caso será superior a la fecha 31 de diciembre, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, los perfiles requeridos, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y el plazo y lugar de presentación de solicitudes. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y se exhibirá en los transparentes de anuncios de la Subsecretaría de Graduados, Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones, garantizando además la mayor difusión posible.
3) Una vez receptados los informes de merituación referidos en el punto anterior, el Subsecretario de Graduados convocará y presidirá la comisión evaluadora, la que tendrá a su cargo el control y selección de los becarios conforme dichos órdenes de mérito. El presidente de la comisión tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.
4) Cinco (5) días antes del inicio del período de beca, la Comisión Evaluadora controlará la documentación y confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas con el orden de mérito de los beneficiarios, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de Becas.
5) En caso de que se generen vacantes, la Comisión Evaluadora está facultada para asignar y distribuir dichas vacantes entre los aspirantes merituados.

Artículo 7: Derechos del Graduado Becario:
Son derechos de los Graduados Becarios de Experiencia Laboral de la Universidad Nacional de La Rioja:
a) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario ni remuneración.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 083

BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

b) Obtener todo el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus actividades formativas.
d) El Graduado becado tendrá derecho a solicitar una constancia ante la Subsecretaría de Graduados de haber cumplido la etapa de formación, que le servirá como antecedente.

Artículo 8: Obligaciones del graduado Becario:
Los Graduados Becarios de Experiencia Laboral de la Universidad Nacional de La Rioja deberán:

a) Cumplir diligentemente las actividades inherentes a la beca.
b) Cumplir con las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente Reglamento.
c) Respetar la carga horaria de la actividad de formación.
d) El graduado becario deberá cumplir con el 80% de asistencia.

Artículo 9: Distribución.
La distribución se hará de manera porcentual según la cantidad de Graduados que tenga cada Departamento Académico y Sede Académica; porcentaje que saldrá de la totalidad de graduados que cumplimenten los requisitos estipulados en la presente para el otorgamiento. Se garantiza un cupo mínimo de uno por Departamento y Sede.

Artículo 10: Incompatibilidades
Con carácter general, la beca de Experiencia Laboral es incompatible con cualquier otro tipo de beca de esta Universidad. El Graduado no podrá percibir en concepto de remuneración un ingreso mayor o igual al mínimo vital y móvil.

Artículo 11: Culminación de la beca
Las becas terminarán por las siguientes causas:
a) Por finalización del plazo de duración establecido.
b) Por renuncia del graduado becario.
c) Por pérdida de las condiciones o requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento.
d) Por incumplimiento de las actividades inherentes a la beca otorgada.

Artículo 12: Registro de becas
Se establece un registro único de alumnos becarios de Experiencia Laboral a cargo de la Subsecretaría de Graduados.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior